

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7749

14 ENE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS
PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2021”**

El Rector (E) de la Universidad del Quindío, designado mediante Resolución de Rectoría N° 7739 de diciembre 30 del año 2020, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2.005, Acuerdo No. 025 de 2005, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 del 20 de diciembre del año 2.005, faculta al señor rector para actualizar anualmente las remuneraciones de los docentes ocasionales y catedráticos, de acuerdo con la meta de inflación establecida por el Banco de la República.
- B. Que el Acuerdo del Consejo Superior número 041 del 19 de diciembre del año 2016 “Por medio del cual se establecen los criterios, políticas y mecanismos de asignación de la labor académica y administrativa de los profesores de la Universidad del Quindío”, prescribiendo en su artículo segundo, numeral 2°, literales A), C) y D), o siguiente:

“AGENDA PROFESORAL: es el registro de la labor académica, escolarizada o desescolarizada, de los profesores vinculados con la Universidad del Quindío.

Los profesores de la Universidad del Quindío tendrán la denominación establecida en la Ley 30 de 1992, y según su vínculo laboral, pueden ser Profesores de Carrera, Profesores de contrato inferior a un año y Profesores de Cátedra.

A) LOS PROFESORES DE CARRERA....

B) LOS PROFESORES DE CONTRATO: *Serán profesores de contrato inferior a un año aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. A los profesores de contrato inferior a un año le serán reconocidos los servicios en el contrato de vinculación, no gozarán del régimen prestacional previsto para los profesores de carrera, la vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo y la seguridad social.*

C) PROFESORES CATEDRÁTICOS: *Los profesores catedráticos son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. Los contratos no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbran entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Su vinculación en horas será entre 136 y 272 horas semestre. No pertenecen a la carrera profesoral;*

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7749
14 ENE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO PARA EL AÑO 2021”

por tanto, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el Decreto 1279 de 2002. La vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo y la seguridad social.”

- C) Que el reconocimiento de incremento salarial de profesores por contrato y por hora cátedra, debe aplicarse conforme los criterios de progresividad contenido en el código sustantivo del trabajo y dadas las reglas que independientemente se pacten en el respectivo contrato laboral.
- D) Que la efectividad en la remuneración de profesores por contrato y profesores hora cátedra debe, por principio constitucional de equidad, garantizar el mejoramiento del ingreso frente a las condiciones de vigencias anteriores
- E) Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario actualizar el incremento del salario y valor hora cátedra para la vigencia 2021, teniendo como base el IPC 2020 que correspondió al 1.61% para la contratación de docentes por contrato y docentes con vinculación hora cátedra.
- F) Que no obstante a lo anterior, en caso de que el incremento salarial y prestacional que emita el Gobierno Nacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, sea superior al porcentaje señalado en el considerando anterior, se podrá acudir ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, máximo órgano de gobierno de la institución, con el fin de que estudie la viabilidad financiera y jurídica de realizar el respectivo ajuste, con los efectos retroactivos a que haya lugar.
- G) Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar el valor de la remuneración por hora para profesores hora cátedra de la Universidad del Quindío, para la vigencia 2021, así:

DESCRIPCION	Valor Final
Catedrático auxiliar:	\$31.631
Catedrático asistente:	\$36.882
Catedrático asociado:	\$41.747
Catedrático titular:	\$48.663

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor de la remuneración mensual de los profesores de contrato de la Universidad del Quindío, para la vigencia 2.021, así:

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N^o 7749
14 ENE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2021”

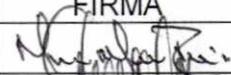
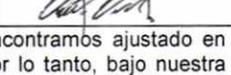
DESCRIPCION	Tiempo completo	Medio tiempo
Docente auxiliar:	\$ 2.815.537	\$1.407.769
Docente asistente:	\$3.109.949	\$1.554.974
Docente asociado:	\$3.480.427	\$1.740.213
Docente titular:	\$3.998.305	\$1.999.152

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 14 ENE 2021


LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Rector (E)

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Mario Hernán Ruiz Gallego	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón	
REVISÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.